



30 de septiembre de 2022

Expediente: 2021-00034
Pertinencia (Verbal)

Procede el despacho a pronunciarse respecto del vencimiento en silencio del término otorgado a la Agencia Nacional de Tierra realizado el 29 de agosto de 2022, en virtud de que, la contestación dada mediante oficio No.20221030998751 de fecha 04 de agosto de 2022 fue errónea y resulta indispensable para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Comoquiera que, el pasado 22 de septiembre del año en curso no se logró adelantar la audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P. por la falta del concepto de fondo por parte de la ANT. Este despacho en aras de contar con la información que amerita exhortará a las partes para que radiquen ante el oficio requiriendo a la ANT a fin de que emita respuesta de fondo sobre la naturaleza jurídica del inmueble objeto de prescripción dentro del proceso.

Igualmente, el despacho prorrogará la competencia en este asunto, a fin de continuar con el trámite y resolver de fondo el asunto.

Sin más consideraciones, y de conformidad con los artículos 42, 43, 121 y 164 del CGP., SE DISPONE:

1.- EXHORTAR POR SEGUNDA VEZ a la oficina jurídica de la ANT, para que, dentro del término de 10 días, emita concepto de fondo en el ámbito de su competencia según el artículo 375 del CGP, advirtiendo que la respuesta emitida con oficio No.20221030998751 de fecha 04 de agosto de 2022 esta errada, conforme la parte motiva de esta decisión.

Adjuntar la presente decisión, así como también la de fecha 29 de agosto de 2022 y copia de los requerimientos con la trazabilidad de envió por el correo institucional del juzgado. Igualmente copia de la demanda con sus anexos.

2.-Exhortar a las partes y sus apoderados, para que, radiquen el oficio ante la ANT y dé cumplimiento al requerimiento del numeral anterior.

3.- Prorrogar la competencia por el término de 6 meses, para resolver de fondo el asunto según el artículo 121 del CGP.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c815a1e4328aa4c17acd08c735d5f3b279fdd6cd555737d3cf99ffc7e04949c6**

Documento generado en 30/09/2022 07:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>